



REALE ORDEN, QUE EN VIRTUD
DE LAS REALES CÉDULAS, AÑO DE
1711, SE DECRETÓ EN NOVENA
DE JUNIO.

alterable de las providen^{das} del Rey y de la Sala, para no dar ocasion
a un nuevo, extraño y privado consue^{to}. sobre los exemplares ante-
riores que deben estimarse ya juzgados por autoridad superior, y q^e
con respeto á las sencillas intenciones que promueben al S^{mo} D^{no}
Ramon quales son la de desempeñar su oficio, y la de libertar á
este Consistorio de qualq^{ua} desavie que pueda oxigarle la superio-
ridad segun terminantem^{te} lo asegura en su primera proposicion
se le den las gracias q^e se le contemplase correspondien^{tes} á sus avisos,
y recuadros.

Mas con todo lo q^e se resolvió lo q^e estimarse justo. Murcia,

y Junio 24. 1711
D. D. Mariano Vergara

Lic. D. Juan Canales

